

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, once [11] de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por GESTION EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESCORES S.A.S, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de JOSE EDWIN TORRES MORALES.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

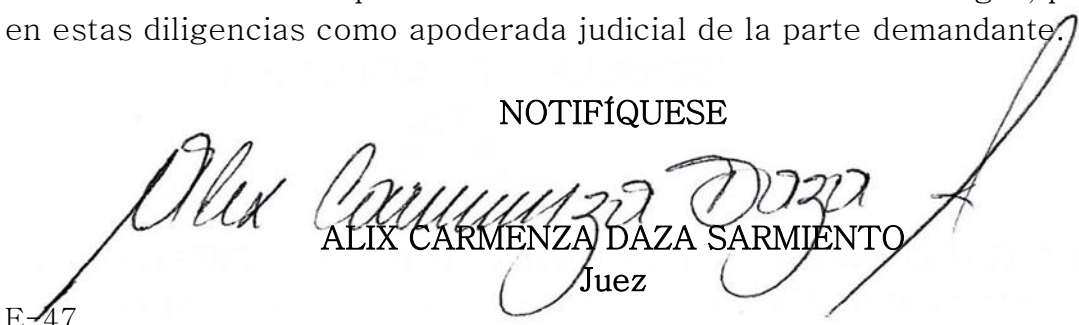
DISPONE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. Juliana Rodas Barragán, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 fijado hoy 12-08-2020.

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario